

**18696** RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/4/2008, promovido por Glaxosmithkline, S. A., contra el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sala Tercera, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, se tramita el recurso contencioso-administrativo número 1/4/2008, promovido por Glaxosmithkline, S. A., contra el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como codemandadas, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 28 de octubre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

## BANCO DE ESPAÑA

**18697** RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 18 de noviembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

### CAMBIOS

1 euro =	1,2653	dólares USA.
1 euro =	121,92	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,655	coronas checas.
1 euro =	7,4484	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,84210	libras esterlinas.
1 euro =	271,09	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7093	lats letones.
1 euro =	3,8295	zlotys polacos.
1 euro =	3,8380	nuevos leus rumanos.
1 euro =	10,1845	coronas suecas.
1 euro =	30,380	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5166	francos suizos.
1 euro =	215,00	coronas islandesas.
1 euro =	8,9000	coronas noruegas.
1 euro =	7,1340	kunas croatas.
1 euro =	34,6870	rublos rusos.
1 euro =	2,0995	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,9511	dólares australianos.
1 euro =	2,9279	reales brasileños.
1 euro =	1,5554	dólares canadienses.
1 euro =	8,6400	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8061	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	15.278,50	rupias indonesias.
1 euro =	1.839,11	wons surcoreanos.
1 euro =	16,6767	pesos mexicanos.
1 euro =	4,5582	ringgits malasio.
1 euro =	2,2983	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,010	pesos filipinos.
1 euro =	1,9312	dólares de Singapur.
1 euro =	44,317	bahts tailandeses.
1 euro =	12,9900	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de noviembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**18698** RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se publica la declaración de mineral natural de las aguas procedentes de los sondeos «Sigüenza-2», «Sigüenza-3», «Sigüenza-4» y «Sigüenza-5», Sigüenza (Guadalajara).

### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 16 de mayo de 2008, por sendas resoluciones del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Sociedad de la Información (en la actualidad, Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente), se declara la condición de mineral natural, a efectos de envasado y comercialización, de las aguas provenientes de los sondeos «Sigüenza-2», «Sigüenza-3», «Sigüenza-4» y «Sigüenza-5», situados en el término municipal de Sigüenza (Guadalajara), promovido por Font Vella, S.A., publicándose dichas resoluciones de forma íntegra en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 122, de fecha 12 de junio de 2008.

Segundo.—Según establece el artículo 3.7 del Decreto 4/1995, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas Minerales y Termale de Castilla-La Mancha, la declaración de mineral o termal de unas determinadas aguas se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado.

### Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para la calificación de las aguas como mineral natural, corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del procedimiento establecido en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas minerales y Termale de Castilla-La Mancha, y del Reglamento para la ejecución de la Ley, aprobado mediante el Decreto 4/1995, de 31 de enero.

Vistos: La Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas; la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas Minerales y Termale de Castilla-La Mancha; el Decreto 4/1995, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas Minerales y Termale de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de Agosto, del Reglamento General para el Régimen de la Minería; el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, modificado por el Real Decreto 1744/2003, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2164/1993, de 10 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de minas; el Decreto 143/2008, de 09-09-2008, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la declaración de mineral natural de las aguas procedentes de los sondeos «Sigüenza-2», «Sigüenza-3», «Sigüenza-4» y «Sigüenza-5», situados en el término municipal de Sigüenza, de la provincia de Guadalajara.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no se podrá interponer ningún recurso.

Toledo, 2 de octubre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Benito Montiel Moreno

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**18699** RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se renueva la autorización de actuación como organismo de control a la entidad «Investigación y Control de Calidad, S. A.».

### Antecedentes de hecho

Primero.—con fecha 16 de julio de 2008, D. Miguel Ángel Sánchez de la Peña, en nombre y representación de Investigación y Control de Cali-

dad, S. A. (INCOSA), con domicilio social en Parque Tecnológico de Castilla y León. Recinto 2, 47151 Boecillo (Valladolid) solicita, ante la Dirección General de Industria de la Junta de Castilla y León, renovación de la autorización como Organismo de control.

Segundo.—Aporta la acreditación número 96/EI170, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), y su anexo técnico revisión 6, de fecha 28 de noviembre de 2007.

Tercero.—La sociedad ha presentado, junto a la solicitud, la documentación exigida en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y el Decreto 72/2007 por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Empleo.

Segundo.—En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple las exigencias generales establecidas en el del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Tercero.—En la documentación presentada se acredita que la empresa dispone en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de las instalaciones, medios materiales, así como de personal con la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria necesaria para realizar las actuaciones precisas en materia de Seguridad Industrial en el 5% de las instalaciones existentes.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, y vista la propuesta del Servicio de Reglamentación y Seguridad Industrial, esta Dirección General de Industria, resuelve:

Primero.—Renovar a la entidad «Investigación y Control de Calidad, S.A.» (INCOSA), la autorización para su actuación como Organismo de Control en los ámbitos siguientes:

- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.
- Construcción de máquinas con riesgo.
- Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención. (Ascensores).
- Instalaciones térmicas de edificios.
- Instalaciones contra incendios.
- Aparatos a Presión.
- Instalaciones Petrolíferas.

Según el anexo técnico Rev.6 y posteriores, para los que no sea exigible nueva resolución, por modificación del campo normativo, correspondiente a la acreditación 96/EI170.

Segundo.—Esta autorización queda limitada a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, n.º 96/EI170 y su anexo técnico revisión n.º 6 de 28/11/2008.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo, en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

Adicionalmente y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, la entidad autorizada cumplirá fielmente lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, mantendrá actualizados los datos existentes en la Dirección General de Industria, referentes a instalaciones, medios materiales, personal técnico, etc., aportará trimestralmente las inspecciones realizadas en el soporte informático que se establezca en cada caso, y así mismo atenderá las especificaciones que dicte el Servicio de Reglamentación y Seguridad Industrial para el mejor funcionamiento de las relaciones con la Administración.

Quinto.—Cualquier variación de las condiciones y requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria de la Comunidad de Castilla y León.

Sexto.—La entidad autorizada, para poder actuar en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, deberá mantener al menos, los medios materiales, de personal e instalaciones que figuran en el expediente administrativo, y que se han considerado suficientes para atender, como mínimo, al 5% de las instalaciones existentes.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Viceconsejera de Economía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de esta Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 8 de octubre de 2008.—El Director General de Industria, Carlos Martín Tobalina.